



Ajuntament
de Santa Coloma
de Gramenet

Àrea de Drets Socials i Educació
Servei de Soport Administratiu
Departament de Gestió de Prestacions

Conforme El tècnic superior jurídic del Servei de Soport Administratiu Josep Costa Rosselló	Conforme El jefe del Servei de Soport Administratiu José Antonio Nieves Alarcón
--	---

Convocatoria para el otorgamiento de ayudas económicas individuales en régimen de concesión directa para actividades socioeducativas y de ocio en periodo escolar de septiembre a diciembre de 2021, curso 2021/2022

Primero. Bases reguladoras.

Las Bases reguladoras para la concesión de prestaciones económicas para la atención socioeducativa en la infancia y la adolescencia, para el curso escolar 2018-2019 y siguientes (plurianuales) han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) de fecha 1 de abril de 2019.

<https://bop.diba.cat/anuncis/antic/022019005684>

<https://oiac.gramenet.cat:10003/CercadorOIA/C/FitxaHeader.aspx?lngIdFitxa=16653&mode=a&lang=ca>

Segundo. Aplicación presupuestaria, importe y cuantía máxima de las ayudas.

Para el período comprendido entre septiembre y diciembre de 2021 el gasto total máximo será de 15.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 6900.23115.4890800 del presupuesto de 2021.

El importe máximo que se otorgará en concepto de beca para actividades socioeducativas y de ocio en período escolar será del 90% de la cuota para este concepto y como máximo 300€ por curso escolar.

El importe mínimo que se otorgará en concepto de beca para actividades socioeducativas y de ocio en período escolar, será del 30% del coste de la cuota vigente.

Tercero. Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

Regular el otorgamiento de ayudas económicas en régimen de concesión directa para actividades socioeducativas y de ocio en horario extraescolar y en período lectivo para menores de 3-17 años, ambas edades incluidas, empadronados en el municipio de Santa Coloma de Gramenet y matriculados en centros escolares públicos. Quedan excluidas las personas que asistan a centros educativos privados o concertados de forma voluntaria.

Las actividades deberán realizarse en el municipio de Santa Coloma de Gramenet o en centros escolares limítrofes. En el caso de menores con discapacidad, podrán realizarse fuera de éste si la actividad cumple el objetivo de atención específica a cubrir.

Quedan excluidas de estas ayudas las cuotas aplicables para los conceptos de equipamiento o ropa deportiva, seguros, cuotas de la AMPA, federaciones y/o revisiones médicas.

Cuarto. Requisitos para solicitar las ayudas.

- (Ver la base 5 de las Bases reguladoras)

Quinto. Órganos competentes para concesión de las ayudas.

La Tenencia de Alcaldía de Derechos Sociales y Ciudad Educadora de este Ayuntamiento elevará la propuesta de resolución motivada a la Junta de Gobierno Local.

Sexto. Plazo de presentación de las solicitudes.

Para el periodo comprendido entre septiembre y diciembre de 2021 el plazo de presentación de solicitudes será desde el día después de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOPB y hasta el 15 de octubre de 2021.

Séptimo. Plazo de resolución y notificación.

El plazo para la resolución del procedimiento es de 6 meses, contando a partir del día siguiente a la fecha final del período de presentación de solicitudes previsto en la Convocatoria de estas ayudas.

Octavo. Documentación que debe acompañar las solicitudes.

- (Ver Anexo 2 de las Bases reguladoras)

Noveno. Régimen jurídico.

Las ayudas reguladas en estas Bases tienen carácter voluntario y eventual, son libremente revocables y reducibles en los supuestos previstos por la normativa de subvenciones, y estas bases no generan derecho a la obtención de otras ayudas en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

La gestión de las ayudas se efectuará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

Este procedimiento para la otorgación de ayudas se tramitará en régimen de concesión directa.

En todo aquello que no se haya previsto en estas Bases regirá supletoriamente lo que establezca la Convocatoria correspondiente de las ayudas reguladas en estas Bases; la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña; la Ley 39/2015 (LPACAP), de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015 (LRJSP), de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, el Reglamento de Prestaciones económicas de carácter social, aprobado por el Pleno municipal del 23 de julio de 2012; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet; la LGS y su Reglamento, o bien las normas que deroguen, modifiquen o sustituyan las anteriores y resulten de aplicación.

Décimo. Criterios de valoración.

(Ver base 8 de las bases reguladoras)

Undécimo. Recursos

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, contra las resoluciones del procedimiento, que pondrán fin a la vía administrativa podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que dictó la resolución, en un plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación.

Sin perjuicio del apartado anterior, contra dichas resoluciones podrá interponerse recurso ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de las mismas.

Doceavo. Medios de notificación y publicidad.

De acuerdo con lo que se establece en la nueva redacción del artículo 18 de la LGS, aplicable para aquellas subvenciones concedidas a partir del 1 de enero de 2016, y de conformidad con la Resolución



Ajuntament
de Santa Coloma
de Gramenet

Àrea de Drets Socials i Educació

Servici de Soport Administratiu

Departament de Gestió de Prestacions

de 10 de desembre de 2015 de la Intervenció General de la Administració del Estat, per la qual se regula el procés de registre i publicació de convocatòries de subvencions i ajudes en el Sistema Nacional de publicitat de subvencions, la BDNS operarà com a sistema de publicitat de subvencions.

Santa Coloma de Gramenet, 2 de juliol de 2021

Bàrbara Ferrer Escobar

Teniente de Alcaldesa de Drets Socials i Ciutat Educadora